



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2021

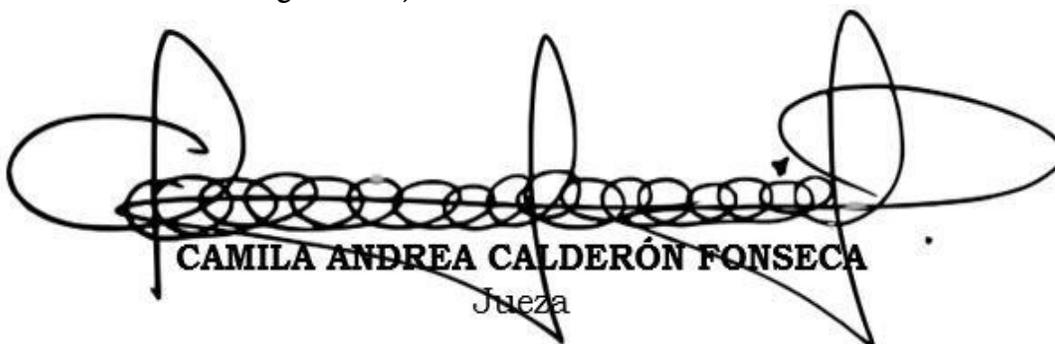
Ordinario (Ejecución Costas) No. 2012 – 00503

En atención a la solicitud de corrección del mandamiento de pago adiado 26 de marzo de 2021 elevada por el extremo accionante, el despacho RESUELVE:

1.- En virtud de lo reglado en el artículo 286 del C.G del P., corregir la mentada providencia, en el sentido de iniciar que la parte ejecutada está integrada por CAROLINA BASTIDAS PÉREZ, ROSA ANGELICA BASTIDAS PÉREZ y MYRIAM FANNY PÉREZ SAAVEDRA. En lo demás se mantiene incólume.

2.- Respecto a la petición de que se incluyan como ejecutados a DANIEL BASTIDAS PÉREZ y JUANA VALENTINA BASTIDAS PÉREZ quienes para la época de la presentación de la demanda ordinaria eran menores de edad, la misma se deniega, en virtud del auto admisorio de este asunto calendado 19 de septiembre de 2011 [pág. 133 - 01CuadernoPrincipal], por cuanto estos no fueron mencionados en dicha admisión, sin que tal situación hubiera tenido reparo alguno por parte de los extremos de la litis, razón la cual hoy los aludidos sujetos que pretende incluir la signataria no pueden integrar la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 046, del 11 de mayo de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria